

ria, en la situación de excedencia voluntaria o en la que legalmente correspondía; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de junio de 1988.—P. D. (Orden 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**16522** *ORDEN de 14 de junio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 16.639, promovido por «Asisa, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 4 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 16.639, en el que son partes, de una, como demandante, la Entidad «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima», y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio de la Presidencia, de 9 de julio de 1984, que estimó el recurso de aída, sobre reintegro de gastos de asistencia sanitaria a don Tomás César Escibano. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 16.639 interpuesto por el Procurador don Antonio Miguel Araque Almendros, en nombre y representación de «Asisa, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 9 de julio de 1984, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que es conforme con el ordenamiento jurídico y por ello plenamente válida y eficaz. Sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**16523** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1988, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se renueva la homologación de dos equipos individuales, como elementos para los equipos de bombero, para su empleo en buques mercantes nacionales.*

Como consecuencia del expediente incoado a instancias de la Empresa «Herrero Internacional de Protección, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Mauricio Legendre, 4, solicitando la homologación de dos equipos aluminizados de aproximación al fuego, marca «Mahepro», modelos 5AB/2MM (2 capas) y 5AB/3MM (3 capas), visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que dichos

equipos han sido sometidos conforme consta en el acta de la Comisión constituida al efecto en la Comandancia de Marina de Cartagena,

Esta Dirección General ha considerado que los referidos equipos cumplen con lo requerido en la regla 17, punto 1, 1.1, 1.1.1, 1.1.2, y 1.1.3 del capítulo II-2 del Convenio SOLAS 74/78 y enmiendas de 1983, ha resuelto renovar la homologación de los dos modelos con el mismo número T-03.

El fabricante facilitará con cada equipo la información precisa sobre limitaciones de su uso y normas de mantenimiento.

Esta homologación tiene una validez de cinco años; transcurrido dicho plazo, se deberá solicitar su renovación.

Madrid, 31 de mayo de 1988.—El Director general, José Antonio Madiedo Acosta.

**16524** *RESOLUCION de 3 de junio de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.369 (apelación 2661/1985).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante esta Sala pende en grado de apelación, interpuesto por la Administración General, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 8 de julio de 1985, sobre sanción de apercibimiento; habiendo sido parte en autos en concepto de apelada la Entidad «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 2 de marzo de 1988, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración contra la sentencia de fecha 8 de julio de 1985, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin haber expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1988.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

## MINISTERIO DE CULTURA

**16525** *ORDEN de 29 de junio de 1988 por la que queda constituido el Real Patronato del «Centro de Arte Reina Sofía».*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Real Decreto 535/1988, de 27 de mayo, queda constituido el Real Patronato del «Centro de Arte Reina Sofía», con los siguientes vocales:

El Director del Museo.  
El Subdirector del Museo.  
El Director de los Museos Estatales.  
El Director del Centro Nacional de Exposiciones.  
Don Plácido Arango Arias, a propuesta del Real Patronato del Museo del Prado.  
Don Julián Trincado Settler, a propuesta de la Asociación de Amigos del «Centro de Arte Reina Sofía».  
Don Cosme Barañano Letamendia.  
Don José Liadó Fernández-Urrutia.  
Don Simón Marchan Fiz.  
Don Cesáreo Rodríguez Aguilera.  
Don Ignaci Solá-Morales i Rubió.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de junio de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.